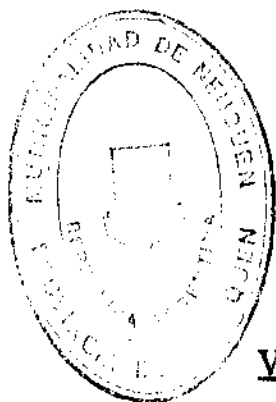


0592

DECRETO N° _____

NEUQUEN, 23 MAR 1993



VISTO:

El Expediente N° 5007887-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 2/3 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **LODEIRO BROS**, al pago de una multa de 20 módulos, más las costas por violación a las normas de tránsito, tipificadas en el Artículo 162°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta Contravencional N° 139880); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7/8 luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs. 9 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 del expediente de marras, se expide Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 964/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba es de aplicación lo normado en el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal;

Que el infractor no compareció a efectuar su descargo en legal tiempo y forma, siendo de aplicación lo dispuesto por el Artículo 367°) del Código de Faltas;

Que el Sr. Juez de Faltas dicta sentencia condenatoria encontrándolo autor material de la falta y condenándolo así, al pago de 20 módulos mas las costas correspondientes;

Que el imputado es notificado de la mencionada resolución por la correspondiente Cédula que luce agregada a fs. 6;

Que el recurrente manifiesta una serie de excusas y consideraciones que en esta etapa del procedimiento carecen de todo espectro probatorio y de entidad sufi

///...2°

1/7 *María Luisa Herrera*
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///...2°

ciente como para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida; siendo de aplicación el Artículo 366°) del Código de Faltas que establece "...el recurso deberá ser en relación...";

Que ante lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia de fs. 2 y 3, otorgándole un plan de pago, quedando dicha facultad a S.S., según lo establece el Artículo 372°) del Código de Faltas;

Que a fs. 10 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

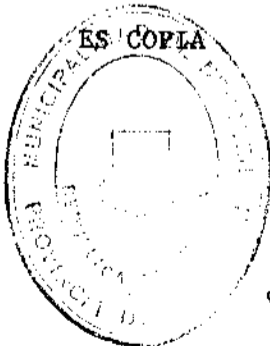
Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada /
----- por el señor Juez de Faltas a fs. 2 y 3 del Expediente N° 5007887-Año 1992
en cuanto condena al señor **LODEIRO BROS** al pago de una multa de veinte (20) mó-
dulos, más las costas, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la Asesora Legal Dra. /
María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 964/92 de Asesoría Legal General.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al imputado de /
----- lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Ser- /
----- vicios Públicos y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto a cargo de la
Secretaría Ejecutiva.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y ////
----- oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
GRIN
GARRE

1/12 *Maria Luisa Herrera*
A/C. DIRECCION DE DESPACHO